

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 25 '26 PM 1:52
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 498

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 498.

La Resolución del Senado 498, según referida, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 254-2006, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico".

La Ley 254 tiene como objetivo principal impulsar el desarrollo sostenible del turismo, promoviendo un modelo de turismo que impulse el desarrollo económico, y a su vez proteja los recursos naturales, ambientales, culturales e históricos, fomentando la participación comunitaria. Asimismo, la ley creó la Oficina para el Desarrollo Sostenible del Turismo en Puerto Rico, para coordinar y promover iniciativas de turismo sostenible en Puerto Rico, de conformidad con la política pública establecida, así como la Comisión Interagencial para dar dirección a nivel macro y coordinar de forma integrada los esfuerzos en el ámbito del Gobierno Estatal y el Municipal que se requieren para el óptimo desarrollo y promoción del turismo sostenible.

Conforme se desprende de la medida, esta propone examinar el cumplimiento por parte de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación, la Oficina para el Desarrollo

9

Sostenible del Turismo, la Comisión Interagencial creada por dicha ley y otras entidades vinculadas al desarrollo del turismo sostenible, con los deberes y responsabilidades que le fueron conferidos por la Ley 254-2006.

A tales fines, esta Comisión entiende que no existe controversia en cuanto a la importancia del turismo sostenible como instrumento para armonizar el desarrollo económico con la protección de los recursos naturales, culturales e históricos de Puerto Rico. Tampoco en torno a la necesidad de evaluar periódicamente la efectividad de la política pública establecida en la Ley 254-2006 y el cumplimiento de las responsabilidades delegadas a las distintas entidades gubernamentales. Es importante que las agencias concernidas rindan cuentas sobre la ejecución de los deberes y encomiendas que les fueron delegados por la Asamblea Legislativa.

Sin embargo, luego de evaluar el alcance de la medida, esta Comisión entiende que los objetivos perseguidos pueden alcanzarse mediante mecanismos legislativos y administrativos más ágiles y eficientes que la aprobación de una nueva resolución de investigación.

La medida persigue principalmente obtener información relacionada con informes, documentos, planes de trabajo, reglamentos, estudios, inventarios de proyectos, presupuestos y otros datos que pueden ser requeridos directamente a las agencias concernidas mediante peticiones formales de información, según lo establecido en la Sección 18.2 del reglamento del Senado, aprobado mediante la Resolución del Senado 255 de 30 de junio de 2025, según enmendada. Dicho mecanismo permite obtener la información necesaria en un término más corto, con menor utilización de recursos legislativos y sin necesidad de activar una investigación formal adicional.

La Asamblea Legislativa posee amplias facultades para requerir información a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, facultades que constituyen una herramienta eficaz para evaluar el cumplimiento de las leyes vigentes y dar seguimiento a la ejecución de la política pública. Antes de recurrir a una investigación formal mediante resolución, resulta prudente agotar estos mecanismos de fiscalización ordinaria, particularmente cuando la información solicitada es susceptible de ser recopilada y evaluada mediante requerimientos específicos de documentos.



De igual forma, las agencias concernidas tienen el deber ministerial de colaborar con los procesos de fiscalización legislativa y suministrar la información necesaria para que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de la política pública vigente.

La utilización inicial del mecanismo de Petición de Información permite identificar con precisión cualquier incumplimiento, deficiencia administrativa o necesidad de acción legislativa adicional antes de destinar recursos de las comisiones legislativas a una investigación formal.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, no recomienda la aprobación Resolución del Senado 498.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'TR Schatz', is positioned above the printed name of the signatory.

Thomas Rivera Schatz
Presidente